Radicado:	05001-31-03-007-**2017-00708-00**
Providencia:	N° 1062
Asunto:	Requiere a la parte y a la Fiscalía

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de octubre de dos mil veinte

Con escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante en reconvención aporta pronunciamiento del Juzgado 23 Penal del Circuito de Medellín a solicitud de levantamiento de prohibición de inscripción de medidas cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-47833 objeto de usucapión en este asunto, y, en razón a dicho pronunciamiento, pide que se requiera al Fiscal 172 Seccional de Medellín para que sea éste quien proceda con el levantamiento de la prohibición de inscripción de la medida cautelar indicada.

De la revisión del expediente, y dado que no ha sido posible lograr la materialización de la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada en este asunto, sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-47833, necesaria para continuar el trámite del mismo, ***se accede a la solicitud de requerir al Fiscal 172 Seccional de Medellín***, reiterando la petición de levantamiento de la prohibición de inscripción de medidas cautelar que recayó sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-47833 de propiedad de DARÍO MONTOYA AGUIRRE, de ser procedente.

Así mismo, ***se requiere a la parte demandante en reconvención***, para que dé cumplimiento al requerimiento que este Despacho le hizo por auto del 27 de febrero de 2020, con el fin de que aporte ante el Juzgado 23 Penal del Circuito las expensas necesarias para el fotocopiado del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

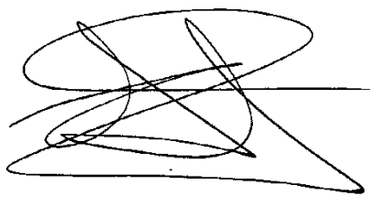

HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, **8 de octubre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **67**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria